

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ DECLARATORIA DE INSOLVENCIA

AL PÚBLICO SE LE HACE SABER QUE AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ, CONSENTIMIENTO EN PORTOVIEJO, LE HA TOCADO CONOCER LA DEMANDA DE INSOLVENCIA No. 414/2005, PROPUESTA POR EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. CONTRA EL SR. JOSÉ AGUSTÍN GRIJALVA BOWEN, CUYO CONTENIDO DEL AUTO INICIAL ES EL SIGUIENTE:

Portoviejo, 25 de noviembre del 2005, las 15H04.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley y se la acepta al trámite correspondiente, de las copias que se adjuntan certificadas y despende que el demandado señor José Agustín Grijalva Bowen, dentro del juicio PRECUTIVO que le sigue el Banco del Pichincha C.A. no han pagado lo demandado ni permitido bienes equivalentes para el embargo. En esta virtud y de conformidad a lo que dispone el art. 530 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia y como consecuencia se declara que hay lugar al concurso de acreedores en contra de él, ordenase la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos. Publíquese esta declaratoria por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Ordenase la acumulación de los pleitos por obligaciones de dar o hacer que se sigan contra ellos. Oficiése a los señores Jueces de lo Civil de este Distrito: Nemitase a la oficina de sorteos las copias de ley para los fines legales, convoqueles y se proceda a determinar a la judicatura de lo penal para que haga la calificación de insolvencia cuya presunción se declara. Para los efectos de la ocupación y depósitos de los bienes de los fallidos gírese la boleta de estilo a uno de los señores Alcaides del cantón Portoviejo, quien deberá proceder a la entrega inmediata al señor Síndico de quiebra nombrado por la H. Corte Superior de Portoviejo, a quien se lo citará con todo lo actuado. Oficiése a las autoridades de Migración del país conforme lo solicita. A los Notarios y Registrador de la Propiedad de este cantón. Cítese al demandado en los lugares indicados en la demanda. Envíese los autos a la oficina de citaciones. El demandado podrá oponerse a la insolvencia si dentro del término de tres días pagan o dimiten bienes suficientes, de acuerdo a lo que dispone el art. 532 del Código de Procedimiento Civil. Agregúese a los autos las copias certificadas que se adjuntan. Al actor notifíquesele en el casillero judicial No. 121, téngase en cuenta la autorización conferida al profesional que patrocinia. Cítese y notifíquese - (fdo) Ab. María de Lourdes Mendoza García.- Juez Primero de lo Civil de Manabí.

Lo que se publica para los fines de ley.

Portoviejo, junio 9 del 2006

Mariana Párraga Zambrano
SECRETARIA DEL JUZGADO

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ JIJUPA

Al señor FRANCISCO ALBERTO RUIZ LUGO se le hace conocer que en este Juzgado se ha presentado Juicio Verbal Sumario, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: TERESA DEL JESÚS PARRALES QUIROZ

DEFENSOR: ABG. JOSÉ VILLACRESES PARRALES

DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO RUIZ LUGO

CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que se encuentra separada de su cónyuge desde el día 10 de octubre de 1990 y desde esa fecha abandonó el hogar que tenían formado, por lo que de conformidad con la causal 11, inciso segundo del artículo 110 del Código Civil demanda en divorcio a su cónyuge el señor FRANCISCO ALBERTO RUIZ LUGO, manifestando que dentro del matrimonio no procrearon hijos, y no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. JUEZ DE LA CAUSA: ABG. ROCÍO PINCAF MUÑOZ, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ, quien acepta la demanda, al trámite y como la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio o residencia del demandado pese a los esfuerzos realizados, por lo que se ordena se cite con un periódico de mayor circulación de la provincia de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el art. 119 del Código Civil. Lo que se comunica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación se la tendrá como rebelde.

Jijupa, 26 de octubre del 2006

Abg. Teresa García Quinzá
SECRETARIA ENCARGADA DEL
JUZGADO X CIVIL MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA MADоба S.A.

La compañía IMPORTADORA MADоба S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 06/noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución 06-P.DIC.0000570 16 NOV.2006.

- 1.- DOMICILIO: cantón Pichincha, provincia de Manabí.
- 2.- CAPITAL: suscrito US\$800,00 número de acciones 800 valores US\$1,00. capital autorizado: US\$1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO. a la importación, exportación y comercialización de artefactos eléctricos.

Portoviejo, 16 de noviembre del 2006

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO